

SESIONES DE PRORROGA
2003
ORDEN DEL DIA N° 49

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación, con motivo de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Gestión de la Contaminación - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF y otras cuestiones conexas. (324-S.-2003.)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al "Proyecto de Gestión de la Contaminación" - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF; y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos; el estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses; las notas 1 a 5 que forman parte integrante de los Estados precedentes; información financiera complementaria y el estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al "Proyecto de Gestión de la Contaminación", parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 4.281-AR, suscrito el 28 de enero de 1999 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

Los estados precedentes fueron confeccionados por la Unidad de Coordinación del Proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización In-

ternacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social, si bien informa que no existen en trámite por ante la Dirección litigios, reclamos y/o juicios pendientes que puedan originar obligaciones al proyecto, se tuvo a la vista cartas documento enviadas por la empresa Service Instrument S.A. dirigidas al proyecto de fechas 1°-8-02 y 5-9-02 mediante las cuales se deja constancia de la recepción de los montos de \$ 33.570, \$ 46.800 y \$ 53.100 bajo total y absoluta disconformidad, procediendo a impugnar el monto recibido por impropio e insuficiente conforme al contrato firmado entre las partes. Asimismo se tuvo a la vista nota de fecha 8 de enero de 2003, intimando al proyecto al pago de la suma de u\$s 146.391 en concepto de los reclamos citados precedentemente (incluye intereses moratorios y compensatorios).

Sobre el particular, por dictamen 53.706 de fecha 3-3-03 de la citada dirección se considera innegable el derecho del contratante al restablecimiento de la justa ecuación económica de su contrato con la Administración, según el decreto 214/02, artículo 8°, reglamentario de la ley 25.561. En cuanto a la autoridad competente para determinar los criterios razonables sobre cuya base proceder al reajuste equitativo del precio del contrato, y para disponer, en definitiva, aquel reajuste, es de aplicación el principio de paralelismo en la competencia. Por ende, la autoridad competente es la misma que autorizó y aprobó el contrato en cuestión.

Con referencia a la validación de los aportes del Tesoro nacional correspondientes al ejercicio 2002 (\$ 280.000), es de señalar que si bien la Unidad Ejecutora suministró documentación respaldatoria sobre dichos aportes, no se ha obtenido respuesta al pedido de confirmación de los mismos (solicitados bajo nota 19/03 y 64/03) a la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

En el apartado Aclaraciones previas al dictamen, la AGN manifiesta que:

En el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos, el rubro "Deudas por Préstamo BIRF" se expone subvaluado en la cifra de \$ 3.462.776,90 en virtud de no haberse ajustado dicha deuda en moneda extranjera por el tipo de cambio de cierre del ejercicio (\$ 3,37 = u\$s 1). La discrepancia planteada afecta el rubro resultado por tenencia en moneda extranjera en esa cifra.

Idéntica situación se plantea respecto del Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de di-

ciembre de 2002, expresado en pesos afectando los rubros Orígenes de Fondos - Aportes BIRF - y resultado por tenencia en moneda extranjera.

No se exponen en los Estados mencionados en Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses las columnas Presupuesto SAR (Staff Appraisal Report), columnas "del ejercicio" y "acumulado", que permite su comparación con lo realmente ejecutado.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo de lo mencionado en "Aclaraciones previas" primer párrafo, los estados detallados en su conjunto no reflejan razonablemente la situación financiera al 31-12-02 del Proyecto Gestión de la Contaminación. Sin embargo sujeto al efecto que sobre la información financiera pudiera tener la situación litigiosa mencionada en "Alcances del trabajo de auditoría", los rubros disponibilidades, créditos, gastos elegibles y aportes del Tesoro de los estados citados en el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y la información expuesta en el Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos, el Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses y la información financiera complementaria, se encuentran adecuadamente expuestas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF de fecha 28-1-99.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno.

A) Observaciones del ejercicio anterior que se reiteran en el presente ejercicio:

Consultores

Legajos

a) En el 70 % de los casos auditados, no se deja constancia en los cuadros de evaluación, la fecha de realización, ni la firma del o de los responsables de la selección de los consultores;

b) En varios casos, la no objeción del BIRF a la contratación de los consultores era de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos.

B) Observaciones del presente ejercicio:

Consultores individuales

a) Selección y legajos

1. En el 100 % de los casos no consta en los currículos presentados la fecha (sello) de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

2. En algunos casos, no consta en los currículos, la fecha de emisión de los mismos.

3. En el 100 % de los casos, no se tuvo a la vista la designación formal de los consultores.

4. En el 100 % de los casos, la solicitud de contratación remitida a Cancillería es de fecha posterior a la de inicio de ejecución del contrato. Respecto a los consultores Gaggero Elba y De la Cruz Pascual, dicha solicitud es de igual fecha a la del contrato por el que se está solicitando autorización.

5. En un caso, la fecha de la inscripción del consultor en el organismo fiscalizador (monotributo) es posterior a la del contrato por éste suscrito.

6. La planta de personal de consultores fue enviada a la Secretaría de Hacienda el 2 de mayo de 2002, con posterioridad a su contratación, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 Complementaria Permanente al Presupuesto y la resolución de la Secretaría de Hacienda 545/98. La aprobación de la planta de personal por parte del secretario de Hacienda es de fecha 30-7-02.

b) Contratos

En un caso no consta la fecha de firma del consultor.

c) Informes

En un caso, no se tuvo a la vista los informes de avance.

En el 80 % de los informes verificados no consta la fecha de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

En el 25 % de los informes auditados, no consta la fecha de aprobación de los mismos, condición necesaria para la liberación de los pagos correspondientes.

En dos casos, la fecha de presentación y recepción es posterior a la de la respectiva orden de pago.

Firmas consultoras

a) Selección y legajos

1. Realización de un proyecto de Ingeniería y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios de Belén y Londres de la provincia de Catamarca \$ 58.208.

a) Se tuvo a la vista la no objeción del banco de fecha 17-7-01, condicionada a ciertos ajustes a los términos de referencia agregados al pedido de propuestas e incluidos en la lista corta y a que se tome en cuenta la sección II de las Normas del Banco para la selección de la empresa. Al respecto, no se tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de estos requerimientos y su envío al banco para su posterior aprobación (no objeción definitiva);

b) No se tuvo a la vista documentación que acredite la conformación e identificación de los integrantes de Comité de análisis de las propuestas;

c) No se tuvo a la vista la no objeción del Banco a las propuestas técnicas, anterior a la evaluación de las propuestas financieras (punto 2.13 de las Normas del Banco Mundial);

d) No se notificó al Banco el resultado de la evaluación de las propuestas (nombre de la firma de consultores, puntaje de calidad obtenido y precios propuestos). Cabe mencionar que esta notificación debía realizarse al momento de abrirse las propuestas financieras. No se tuvo a la vista la no objeción del Banco a la propuesta financiera reformulada presentada por la empresa seleccionada.

2. Provisión de servicios de consultoría para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los Municipios de Chascomús y Comodoro Rivadavia \$ 117.990.

a) La Unión Transitoria de Empresas (UTE) se constituyó el 29-10-02, según surge del contrato de constitución, fecha posterior a la de evaluación y selección de la consultora;

b) Según documentación tenida a la vista el comprobante de pago (factura) de fecha 26-12-02 fue presentado por la consultora con anterioridad a la de aprobación del 1° y 2° informe de ejecución parcial, presentados el 26-12-02 y aprobados por la coordinación el 2-1-03.

b) Contratos

En el caso de la empresa Service Instrument, la fecha de solicitud de contratación es la misma a la fecha del contrato y a la fecha de inicio de ejecución de las tareas. Con respecto a los contratos celebrados con las empresas Demison S.A. y UTE Deloitte y ERM, mencionados en a) 1- y 2- precedente, las fechas de solicitud de contratación y sus respectivas autorizaciones otorgadas por Cancillería son posteriores a la de contrato y de inicio de ejecución de tareas.

Bienes

1) LPN 01/2001 - Adquisición de Bienes (Service Instrument S.A.)

1. Del análisis de los antecedentes a la contratación, no se tuvieron a la vista los siguientes documentos que forman parte del contrato, según su cláusula segunda:

a) El formulario de oferta y la lista de precios presentados por el proveedor;

b) La lista de bienes y servicios y el plan de entregas;

c) Las especificaciones técnicas de los bienes a entregar;

d) Las condiciones generales del contrato;

e) Las condiciones especiales del contrato.

2. La entrega de los bienes por parte de la contratista se efectuó el 20-2-02, incumpliendo lo estipulado en el Pliego de Condiciones, Sección VI –Lista de bienes y servicios y plan de entregas–, “el plazo de entrega será no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de adjudicación” (10-10-01).

Sobre el particular se tuvo a la vista varias notas mediante las cuales se otorgan prórrogas al plazo de entrega de los bienes, siendo la última prórroga concedida por el Proyecto hasta el día 15 de enero de 2002, sin posibilidad de extensión.

3. No se tuvo a la vista documentación (enmiendas del contrato) que dé cuenta de haber dado cumplimiento a lo señalado en el punto 22.2 del Pliego de Condiciones en el cual se estipula que cualquier prórroga al plan de entregas será ratificado por las partes mediante enmienda del contrato.

4. Respecto del acta de transferencia de bienes por traslado de los bienes adquiridos 1-02: la misma se encuentra sin firma y sin fecha, no contiene un detalle donde se informe monto, descripción de los bienes transferidos. El valor de los bienes involucrados, según libro mayor de bienes y equipos, asciende a u\$s 101.315,50.

2) Libro Mayor de Bienes y Equipos

No se encuentra firmado por autoridad del proyecto.

3) Inspección ocular de adquisiciones de bienes

a) En el 50 % de los casos los bienes relevados no se identifican con un número de inventario asignado por el proyecto. Tampoco se detalla en las planillas (registro de inventario) entregadas a esta auditoría;

b) Los bienes se encuentran empaquetados sin ser utilizados planteando dudas respecto a la necesidad de su adquisición. Es de señalar que el monto involucrado es de u\$s 101.315,50.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 261/03, mediante el

cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-02 del “Proyecto de Gestión de la Contaminación” - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

- a) Sobre Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al “Proyecto de Gestión de la Contaminación” - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF; y
- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 324-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.